



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de liquidación -sucesión-, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado **Juan Pablo Alba Serna** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1053821746** y la tarjeta de abogado No. **320755**, quien representa los intereses de la parte interesada, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, febrero 12 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Radicación No. 170014003009-2021-00080-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada de la causante **Dora Henao Torres**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora indicar de forma expresa en el poder que se otorga, la dirección de correo electrónico del apoderado designado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Deberá aportar el avalúo catastral del bien inmueble que discrimina como activo.
3. Deberá aportar la dirección física o electrónica del demandante señor William Henao Torres.



4. Se aduce que se aporta la partida de bautismo del señor William Henao Torres, sin embargo, el mismo no se avista en el archivo PDF; en tal virtud se aportará el referido documento.

5. Advertidas las fechas de nacimiento del señor William y la señora Dora Henao Torres, se indagará en la parroquia donde fue bautizado el señor William si allí se encuentra la partida de bautismo de la causante.

6. Se aportará registro Civil de Nacimiento del señor William Henao Torres y de la señora Dora Henao Torres.

Finalmente, conforme a lo anunciado en el punto 1 por el momento no hay lugar a reconocer personería al abogado demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 025 de febrero 15 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe3e65b0ee27d52614277d64e09ec9a9d422b75329ddb450fb00e1a48098ab6**

Documento generado en 12/02/2021 10:23:39 AM